

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN**

**COMITÉ DIÁLOGO AMBIENTAL,
INC.**
INTERVENTORES-RECURRENTES

v.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN
Agencia

CIVIL NÚM. KLRA2016-00034

CONSULTA NÚM.:
2014-69-0050-JGU

Sobre: Consulta de Ubicación para
proyecto Aguirre Offshore GasPort

**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL CASO A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN
ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL:**

Comparece la Junta de Planificación de Puerto Rico, en adelante la Junta, por conducto de la representación legal que suscribe y, muy respetuosamente, **EXPONE Y SOLICITA:**

1. El 19 de mayo de 2014 la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) presentó, ante la consideración de la Junta, la consulta de ubicación número 2014-69-0050-JGU, para el desarrollo de un proyecto industrial que consiste en la construcción de un terminal marino para recibir, almacenar y suplir gas natural, a través de tubería submarina, al Complejo Generatriz de Aguirre (Aguirre Offshore Gasport).
2. En Resolución de 22 de enero de 2015, notificada el 5 de febrero de 2015, el Recurrente Comité Diálogo Ambiental, Inc., en adelante el Comité, fue aceptado, previa solicitud a los efectos, como Interventor en el proceso de consulta de ubicación objeto del Recurso de Revisión Administrativa de epígrafe.
3. El 8 de octubre de 2015, notificada a la Junta el 9 de octubre de 2015, la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe) emitió la Determinación de Cumplimiento Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) preparada para la consulta e identificada con el núm. 2015-069902-DIA-100035. En la misma la OGPe certificó que "...la agencia proponente, Autoridad de Energía Eléctrica, ha dado fiel cumplimiento con el Artículo 4 B(3) de la Ley Sobre Política Pública Ambiental y con el RETDA. Por consiguiente ha terminado el proceso de evaluación ambiental."

4. Así las cosas, luego de varios trámites procesales, en Resolución de 27 de octubre de 2015, notificada el 28 de octubre de 2015, la Junta adjudicó la referida consulta de ubicación.
5. El 29 de octubre de 2015, el Comité solicitó, ante la OGPe, una Reconsideración de la determinación de cumplimiento ambiental y la OGPe acogió dicha Reconsideración el 12 de noviembre de 2015.
6. Por otra parte, el 17 de noviembre de 2015, el Comité presentó ante la Junta, una “Moción Solicitando Reconsideración” de la Resolución de Junta emitida el 27 de octubre de 2015, en síntesis, por entender que a la Junta no se le había presentado todos los impactos ambientales del proyecto propuesto por la consulta de ubicación.
7. En Resolución de 3 de diciembre de 2015, notificada el 15 de diciembre de 2015, la Junta se refirmó en su Acuerdo del 27 de octubre de 2015 y declaró No Ha Lugar la Solicitud de Reconsideración del Comité.
8. Inconformes con la determinación de la Junta, el 14 de enero de 2016, el Comité presentó ante este Honorable Tribunal el Recurso de Revisión de epígrafe.
9. El 21 de enero de 2016, notificada y archivada en autos el 22 de enero de 2016, la OGPe emitió una Resolución 2015-086806-SDR-130702, declarando No Ha Lugar la Solicitud de Reconsideración instada ante ella por el Comité y sosteniendo la determinación sobre la DIA núm. 2015-069902-DIA-100035.
10. El 22 de febrero de 2016 el Comité presentó ante este Honorable Tribunal el caso KLRA 2016-00167 solicitando la Revisión de la determinación de la OGPe sobre la DUA núm. 2015-069902-DIA-100035. Caso que aún se encuentra sub-judice.
11. Luego de varios trámites procesales, este Honorable Tribunal, en Resolución Interlocutoria de 5 de abril de 2016, notificada y archivada en autos el 11 de abril de 2016, concedió a la Junta un término de treinta (30) días para presentar su Alegato en el Recurso de epígrafe.
12. De la evaluación y estudio del expediente de la consulta y del Recurso de Revisión, reconocemos que la Junta, por error o inadvertencia, adjudicó prematuramente la consulta de ubicación recurrida; puesto que para dicha fecha la determinación de cumplimiento ambiental no había advenido final y firme.
13. Por lo que, la Junta solicita la devolución del caso para adjudicar la consulta de

ubicación, una vez advenga final y firme la determinación de cumplimiento ambiental conforme con la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada.

POR TODO LO CUAL, la Junta solicita, muy respetuosamente, a este Honorable Tribunal que tome conocimiento de lo aquí informado y devuelva el caso a la Junta para adjudicar la consulta de ubicación, una vez advenga final y firme la determinación de cumplimiento ambiental, con cualquier otro remedio que en derecho proceda.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDA.

CERTIFICO que en el día de hoy envié por correo copia de la presente Moción a: Lcdo. Rafael E. Rodríguez Rivera, PO Box 9023951, San Juan, PR 00902-3951; Lcda. Ruth Santiago Quiñones, PO Box 518, Salinas PR 00751; Lcdo. Luis J. Torres Asencio, PO Box 368038, San Juan PR 0036-8038; Autoridad de Puertos de Puerto Rico, PO Box 362829, San Juan PR 00936-2829; Alfredo Méndez de Guzmán, 401B Calle German Moyer, San Juan PR 00918; Raúl G. De Guzmán Méndez, Urb. Sagrado Corazón, 1618 Calle Santa Úrsula, San Juan PR 00926; Autoridad de Energía Eléctrica de PR, PO Box 364267, San Juan PR 00936-4267.

En San Juan, Puerto Rico a 4 de mayo de 2016.



Benjamín Soto Maldonado

soto_b@jp.pr.gov

RUA 3566/ CA 4884

Junta de Planificación de Puerto Rico

Oficina de Asuntos Legales

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella

Apartado 41119

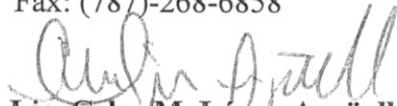
Estación Minillas

Santurce, Puerto Rico 00940-1119

Tel.: (787)-723-6200, Exts.16704 o 16609

Fax: (787)-268-6858

Por:



Lic. Celsa M. López Argüello

clopezarguello@gmail.com

RUA 14840

Junta de Planificación

Oficina de Asuntos Legales

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella

Apartado 41119

Estación Minillas

Santurce, Puerto Rico 00940-1119

Tel.: (787)-723-6200, Exts.16704 o 16609

Fax: (787)-268-6858